

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Aguntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al BOLETIN

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Salvo céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está provisto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Nampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.840.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Junta Consultiva e Inspector de Teatros.

CIRCULAR

En el reglamento de Policía de espectáculos de 19 de octubre de 1913, se determinan los requisitos que han de cumplirse antes de proceder a la construcción, reparación y apertura de edificios destinados a espectáculos públicos y las condiciones que se han de observar en la formación de los proyectos, lo mismo en cuanto se refiere a la distribución y contextura de las edificaciones que respecto a los materiales que se empleen, prohibiendo la concesión de permisos para su construcción y reparación y apertura, sin que conste previamente que están cumplidas las prescripciones reglamentarias.

A pesar de lo terminante de estas disposiciones, dictadas para garantizar la seguridad de los espectáculos, he podido advertir que su observación está bastante descuidada en esta provincia, y de ello participan los elementos que integran esta Junta, cuyo nuevo funcionamiento fue acordado por el Gobierno de la República, que por Decreto de 1.º de agosto pasado les rehabilitó en sus funciones.

Durante el tiempo que su actuación ha estado en suspenso, este abandono ha sido más acentuado, y teniendo noticias de la existencia en la

mayoría de los pueblos de la provincia de locales destinados a teatros, cines, salones de baile, plazas de toros, que en su mayoría no reúnen condiciones y se hallan muchos de ellos sin haber sido reconocidos y autorizados para funcionar, unos provisionalmente y otros sin ese requisito, se hace preciso una ordenación en que reúnen todas las condiciones de higiene y seguridad.

Participantes de ese abandono han sido y son las Autoridades municipales, que una mal entendida tolerancia en esta materia les ha de traer responsabilidades mayores que las que pesen sobre los contraventores; por que sucede, con harta frecuencia, que se ejecutan obras de construcción o reparación en esa clase de edificios sin someterse a los preceptos reglamentarios, confiados en que la debilidad de las Autoridades les asegura la impunidad de su falta, deteniéndose aquéllas ante la lesión de los intereses comprometidos en la empresa y convirtiéndose por esa tolerancia en sus cómplices y encubridores.

A que eso no suceda en modo alguno, y a fin de poner coto a esos abusos, es por lo que se hace preciso vigorizar los preceptos legislativos en esta materia, y por ello me dirijo a todos los Alcaldes de la provincia, ordenándoles:

Primero. Que para que esta Junta pueda tener conocimiento exacto de todos los edificios destinados a espectáculos públicos, cualquiera que sea la clase de ellos, remitan un estado en el que se cite el número de ellos, si se hallan

autorizados por aquélla y fecha de la autorización.

Segundo. Que aquellos que funcionan sin estar autorizados, procedan con la mayor urgencia a ponerse en condiciones legales, remitiendo a esta Junta los oportunos expedientes para su estudio y resolución que proceda.

Tercero. Que en lo sucesivo se abstengan de conceder permisos para obras de construcción y reparación de edificios destinados a espectáculos públicos, sin que acredite su propietario que están cumplidas las condiciones reglamentarias.

Cuarto. Que los planos y proyectos de construcción de esta clase de edificios deberán venir firmados por un Arquitecto, en el que manifieste, bajo su firma, que se ha cumplido el Reglamento de espectáculos, y asimismo, el que haya dirigido las obras, certificará en el escrito en que solicita el permiso para la apertura, de hallarse cumplidas todas las referidas disposiciones, y

Quinto. Que en caso de que por olvido de dichos principios se ejecutaran obras de construcción o reparación de tales edificios, o se llevaran a cabo sin sujeción a los planos aprobados o sin contar con la previa autorización de esta Junta, se ordene su inmediata paralización, pues me hallo dispuesto a exigir las responsabilidades a aquellas Autoridades que resulten culpables de haber consentido que aquéllas se realizaran.

Llamo particularmente la atención de los señores propietarios de edificios destinados a espectáculos públicos, a fin de que procuren llenar todos los requisitos expuestos, y a los Alcaldes respecto al cumplimiento de lo que se les ordena en esta circular, evitando de esa manera responsabilidades en que puedan incurrir por su falta de celo y apatía en el cumplimiento de este servicio tan importante.

Zaragoza, 17 de abril de 1932.

El Gobernador-Presidente,
Manuel Alvarez-Ugena,

Núm. 1.804.

Inspección provincial de Veterinaria.

CIRCULAR

Como ampliación a la circular de 26 de octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 256, se declara la extensión de la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Used; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos:
El ganado perteneciente a D. Joaquin Júdez

Vázquez, que se halla acantonado en la partida denominada La Zaida, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de anchura suficiente para evitar el contagio.

Zaragoza, 16 de abril de 1932.

El Gobernador,
Manuel Alvarez-Ugena.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha, se convoca a concurso-oposición para proveer 26 plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional pertenecientes al grupo inspector.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que se señalan en el Reglamento que a continuación se inserta presentarán sus instancias en esta Dirección general dentro del plazo de quince días laborables, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" acompañadas de los documentos a que el citado Reglamento hace referencia.

La fecha en que darán comienzo los ejercicios se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de este Centro directivo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de abril de 1932. — El Director general, M. Pascua.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español o estar naturalizado en España.
- b) Poseer la aptitud física necesaria para los servicios que han de prestar.
- c) Poseer el diploma de Oficial sanitario u ocupar cargos dependientes de los Institutos provinciales de Higiene o de las Instituciones sanitarias comprendidas en el primer grupo de los tres que constituyen la base primera del Real decreto de 10 de junio de 1930, que hayan obtenido sus plazas por concurso u oposición y haber realizado la prueba de aptitud a que se refiere la Real orden de 26 de febrero de 1930 con resultado positivo.
- d) No exceder de cuarenta años de edad el día que termine el plazo de admisión de instancias.
- e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de honor o por expediente administrativo.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Haber satisfecho 50 pesetas en metálico como derechos de oposición en el momento de presentar sus documentos en el Negociado de Personal de esta Dirección.

Artículo 2.º Los Médicos que deseen tomar parte en el concurso-oposición habrán de solicitarlo, dentro

del plazo de quince días expresado en la convocatoria, del Ilmo. Sr. Director general de Sanidad por medio de instancia extendida en papel correspondiente y acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado facultativo que acredite la aptitud física, teniendo en cuenta que el Tribunal, por su parte, podrá someter al aspirante a reconocimiento, si así lo juzga conveniente.

3.º Testimonio notarial del título correspondiente y certificaciones académicas que sean precisas.

4.º Diploma de oficial sanitario o de haber sido aprobado en la prueba de aptitud a que hace referencia el artículo 1.º

5.º Declaración jurada en la que el solicitante manifieste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni encontrarse sujeto a expediente gubernativo.

6.º Certificación del Registro de Penados y Rebeles.

Artículo 3.º El Tribunal, presidido por el Inspector general de Sanidad interior, estará constituido por los señores D. Antonio Ortis de Landazuri, don Alberto Anguera Anglés, D. Adolfo Vila Rodríguez y D. Francisco Ruiz Morote, actuando de Secretario el Vocal de menor categoría.

Artículo 4.º El día anterior al del comienzo de los ejercicios, que será fijado previo anuncio del Tribunal con cuarenta y ocho horas de anticipación, como minimum, se efectuará un sorteo público de todos los opositores, los cuales actuarán por el orden que de dicho sorteo resulte.

Artículo 5.º El aspirante que no se presente al llamamiento del Tribunal quedará excluido del concurso-oposición, no admitiéndose excusa alguna por faltas de asistencia.

Artículo 6.º Los aspirantes presentarán toda clase de documentos que acrediten sus méritos y servicios de índole sanitaria, verificando los tres siguientes ejercicios:

1.º Teórico-práctico, referente a la resolución por escrito de un tema sobre estudios epidemiológicos y de higiene general, deducido de los datos que acerca de una determinada zona le sean entregados por el Tribunal.

2.º Práctico, relativo al diagnóstico clínico y de laboratorio de un caso de enfermedad infecciosa o parasitaria y a las deducciones epidemiológicas y profilácticas que el mismo sugiera.

3.º Práctico, consistente en la resolución de un problema de administración sanitaria.

Artículo 7.º Al presentarse el opositor ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 50 pesetas, a que se refiere el apartado c) del artículo 1.º, cuya firma cotejará el Secretario del Tribunal con la de la solicitud, perdiendo el aspirante todos los derechos si las firmas, en su letra y rúbrica, no fuesen iguales.

Artículo 8.º La calificación se hará por el sistema de puntos; cada Juez podrá dar de 1 a 10, como maximum; el total obtenido por cada opositor será la calificación del ejercicio. El opositor que no reúna 25 puntos, por lo menos, en cada ejercicio, no podrá ser aprobado.

Artículo 9.º Terminados los ejercicios, el Tribunal, teniendo en cuenta la puntuación obtenida y los méritos aducidos para la clasificación definitiva de los 26 opositores que, a su juicio, merecieran las plazas, propondrá a la Superioridad, por orden de prelación, el nombramiento de los mismos.

Artículo 10. Hecha la clasificación definitiva de los aspirantes por el Tribunal, éste remitirá a la Dirección general el expediente del concurso-oposición con la propuesta de los opositores aprobados, la cual, a su vez, pasará el expediente al Consejo Nacional de Sanidad para que informe sobre la tramitación seguida al efecto.

Artículo 11. Una vez informado por el Consejo Nacional de Sanidad, se elevará la propuesta del Tribunal al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para el nombramiento de los aspirantes, entendiéndose que estos fallos son inapelables.

Artículo 12. En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes de los que corresponden a las plazas convocadas.

Madrid, 11 de abril de 1932. — El Director general, M. Pascua.

(“Gaceta” 12 abril 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

En cumplimiento del Decreto de 2 de octubre último, que regula el ingreso en la Inspección profesional, y de la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Anunciar a oposición libre la provisión de 50 plazas de Inspectores y 16 de Inspectoras de Primera enseñanza, con el sueldo de entrada del Escalafón general del Cuerpo.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones, conforme dispone el apartado a) del artículo 1.º del Decreto antes citado, los Maestros y Maestras nacionales de menos de cuarenta años de edad, que acrediten cinco de buenos servicios, en propiedad, en Escuelas públicas, y los Maestros normales procedentes de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

3.º En el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la “Gaceta de Madrid”, quienes aspiren a ser admitidos como opositores presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de la documentación que acredite reunir las condiciones antes citadas y de la certificación del Registro de penados, los que no estén en la actualidad en el servicio activo de la enseñanza.

Al presentar sus solicitudes los aspirantes, harán entrega en la Habilidad del Ministerio de la cantidad de 50 pesetas para cubrir los gastos que originen estas oposiciones, y el recibo correspondiente que se les entregará al efecto, habrán de entregarlo juntamente con sus instancias en el Registro general del Magisterio, dentro del improrrogable plazo citado.

4.º Los Maestros nacionales que aspiren a tomar parte en los ejercicios presentarán, además, una Memoria comprensiva de su labor en la enseñanza primaria, y uno o varios informes de la Inspección profesional, en los que ésta, bajo su responsabilidad, testimonie sobre los extremos que comprenda dicha Memoria y del concepto que merece el Maestro como profesional.

Todos los aspirantes podrán presentar otros trabajos que deseen sean tenidos en cuenta al juzgar los ejercicios.

5.º Los de estas oposiciones se ajustarán en un

todo a lo dispuesto en el artículo 3.º del mencionado Decreto de 2 de octubre de 1931.

6.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista de aspirantes por orden de mérito, debiendo abstenerse de incluir en ella mayor número del de plazas anunciadas a la oposición, no pudiendo formularse reclamación alguna de derecho por la aprobación de alguno o algunos de los ejercicios de estas oposiciones.

7.º El Tribunal que ha de juzgarlas estará constituido de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto por los señores siguientes:

Presidente: D. Fernando Sáinz Ruiz, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Ballesteros y Usano, Inspector superior de Primera enseñanza; doña Carmen Castilla y Polo, Inspectora de Primera enseñanza; doña María Rosario Vila, Profesora de Pedagogía de Escuela Normal, y D. Alvaro González Rives, Maestro nacional.

Suplentes: Por los cargos respectivos, D. Lorenzo Luzuriaga Medina, D. Modesto Medina, doña Elena Gózalo, doña Concepción Majano y D. Virgilio Hueso.

8.º Al transcurrir el plazo para la admisión de instancias será publicada la lista de los opositores admitidos, dándose un nuevo plazo de ocho días para completar la documentación, para rectificaciones y recusaciones. Pasado este segundo plazo serán remitidos al Tribunal los expedientes completos de los aspirantes a fin de que inmediatamente den comienzo los ejercicios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de abril de 1932. — El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio de Inspección de Primera enseñanza de este Ministerio.

(“Gaceta” 12 abril 1932).

Núm. 1.837.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Como aclaración al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de hoy, referente al concurso para contratar el suministro de gravas y arenas con destino a las obras que el Excmo. Ayuntamiento lleve a cabo por administración, se hace público que el plazo para la presentación de pliegos terminará a la hora de las trece del día 29 de los corrientes.

Zaragoza, 16 de abril de 1932. — El Alcalde, Sebastián Banzo.

Núm. 1.838.

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

Hallándonos en una de las épocas más apropiadas para la vacunación y revacunación antivariolífica de cuantas personas no hubieren llenado este requisito a su debido tiempo, re-

uerdo a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de los pueblos de esta provincia la necesidad de exigir el más estricto cumplimiento de lo legislado sobre la materia, a fin de mantener completamente alejada la posibilidad de que nos visite tan infamante enfermedad, baldón de los pueblos cultos; debiendo advertir que si por desgracia apareciese en alguna localidad de esta provincia tan vergonzosa infección, nos veríamos obligados a instruir el oportuno expediente para exigir a las Autoridades locales la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por su morosidad y descuido.

A los fines indicados, pueden solicitar de este centro la linfa que necesiten, que se les remitirá a vuelta de correo, dando cuenta con posterioridad de las operaciones realizadas y resultados obtenidos, los cuales deberán quedar anotados en el libro registro que ha de obrar en el archivo de la oficina de Sanidad municipal instalada en el Ayuntamiento.

Zaragoza, 16 de abril de 1932. — El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Bercial.

Núm. 1.834.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

La vista de los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase, que por cualquier causa hayan quedado pendientes, se celebrará en los días que a continuación se expresan:

- Partido judicial de Cariñena, 2 de mayo.
- Idem íd. de Sos del Rey Católico, 3 íd.
- Idem íd. de La Almunia de D.ª Godina, 4 íd.
- Idem íd. de Caspe, 5 íd.
- Idem íd. de Tarazona, 6 íd.
- Idem íd. de Calatayud, 7 íd.
- Idem íd. de Zaragoza (pueblos) 9 íd.
- Idem íd. de Pina, 10 íd.
- Ayuntamiento de Calatayud, 11 íd.

Secciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.º Afueras, 1.º Afueras y San Miguel, 28 de mayo.

- Pilar, La Seo, San Pablo y Audiencia, 30 íd.
- Democracia, Azoque y San Carlos, 31 íd.
- Partido judicial de Borja, 12 íd.
- Idem íd. de Daroca, 2 de junio.
- Idem íd. de Belchite, 3 íd.
- Idem íd. de Ejea de los Caballeros, 4 íd.
- Idem íd. de Ateca, 6 íd.

Los expedientes que no pudieran ser fallados en los días indicados, lo serán indefectiblemente el día diez de junio.

Zaragoza, 15 de abril de 1932.—El Teniente Coronel, Juan Cremades Suñol.

Núm. 1.072.

6.^a DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de marzo de 1932.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
28	1	Ignacio Cabello	Zaragoza	Obrero
28 bis	2	Roberto Trigo	Idem	Id.
29	2	Cristóbal Salvador	Idem	Id.
30	2	Aureliano López	Idem	Id.
31	2	Manuel Lorón	Idem	Jornalero
32	8	Angel López	Idem	Empleado
33	8	Claudio Rodríguez	Idem	Jornalero
34	8	Benito Mira	Idem	Id.
35	8	Santos Alvarez	Idem	Id.
36	9	Marcelino Castillo	Idem	Obrero
37	9	Manuel Pueyo	Idem	Practicante
38	9	Pedro Paracuellos	Idem	Obrero
39	11	Félix Ruiz	Cimballa	Jornalero
40	11	Juan Rocaud	Zaragoza	Cesante
41	11	Rafael Castán	Idem	Jornalero
42	11	Cesáreo Arnas	Idem	Id.
43	11	Mariano Campillo	Idem	Obrero
44	11	Andrés Esteban	Idem	Empleado
45	12	Federico Espadas	Idem	Id.
46	12	Julio Orquín	Idem	Jornalero
47	12	Julio García	Idem	Id.
48	12	Fermín Arias	Idem	Id.
49	12	José Gracia	Idem	Id.
50	12	Domingo Buil	Idem	Id.
51	12	Sebastián Martínez	Idem	Chófer
52	12	José Tomás	Idem	Obrero
53	14	Miguel Bielsa	Idem	Id.
54	14	Julio Palacios	Fabara	Secretario
55	15	Ramón Muñoz	Cinco Olivas	Jornalero
56	15	Joaquín Jarabo	Escatrón	Id.
57	15	Andrés Marín	Casetas	Id.
58	16	Francisco Jabara	Idem	Id.
59	16	Eugenio Solver	Idem	Médico
60	16	Angel Varás	Idem	Jornalero
61	19	Faustino Andrés	Idem	Id.
62	19	León Balaguer	Zaragoza	Militar
63	19	Emilio Fortín	Idem	Herrero
64	19	Miguel Gracia	Idem	
65	19	Gaudioso Lozano	Sástago	Electricista
66	19	Basilio Gabay	Ibdes	
67	19	Angel Gracia	Idem	
68	21	Luis París	Zaragoza	Jornalero
69	21	Enrique Ambreu	Idem	Farmacéutico
70	22	Andrés Jarque	Idem	Pintor
71	22	Manuel Zabay	Caspe	Jornalero
			Idem	Barbero

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
72	22	Vicente Gálvez	Caspe	Sastre
73	22	Fermín Jimeno	Zaragoza	Obrero
74	23	Ricardo Grañén	Mequinzena	
75	23	Manuel Valles	Idem	
76	23	Clemente Tejero	Zaragoza	Metalúrgico
77	24	Salvador Martínez	Idem	Empleado
78	26	José Tola	Idem	Jornalero
79	26	Juan Garbayo	Gallur	Empleado
80	26	V. Rufino Fairén	Zaragoza	Médico
81	26	Ventura Royo	Idem	Jornalero
82	26	Luis Castillo	Idem	Mecánico
83	26	Juan Doerr	Idem	Artista
84	28	Modesto Gracia	Mequinzena	
85	28	Arturo Ribas	Murillo de Gállego	
86	28	Manuel Soler	Mequinzena	
87	28	Antonio Asensio	Zaragoza	Obrero
88	29	Jorge Lagreré	Idem	Artista
89	29	Nicolás Mareca	Idem	Jornalero
90	29	Enrique Doerr	Idem	Artista
91	29	Francisco Sehumacher	Idem	Id.
92	29	Roque Castro	Idem	
93	29	Antonio Gascón	Idem	Jornalero
94	30	Pedro Doerr	Idem	Artista
95	30	Gabriel Longaira	Idem	Obrero
96	30	Juan Baustita Doerr	Idem	Artista
97	30	Vicente Crespo	Idem	Zapatero
98	30	Gregorio Alcalde	Idem	Obrero
99	30	Jaime Esposa	Idem	
100	30	Francisco Martínez	Idem	Obrero
101	31	Manuel Jarque	Caspe	Albañil
102	31	Emilio Vahén	Idem	Industrial
103	31	Jesús García	Idem	Jornalero
104	31	Tomás Castellón	Idem	Industrial
105	31	Carlos Busch	Zaragoza	Artista
106	31	Ansel Doerr	Idem	Id.
107	31	Francisco Vilellas	Idem	Jornalero

Zaragoza, a 1 de abril de 1932.— El Ingeniero Jefe, Martín Agustín.

Núm. 1.833.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. José Carbó Escorihuela y otros, propietarios de fincas urbanas, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal económico administrativo provincial, de 26 de enero de 1932, sobre contribuciones especiales con motivo de la renovación de aceras de la calle del Coso de esta ciudad.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de abril de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales,

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota

que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.813.— Cinco Olivas

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

1.810.— Carenas

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.821.— Nuez de Ebro

1.817.— Arándiga

1.816.— Fuendejalón

1.810.— Calcena

1.822.— Moneva

Apéndice al Amillaramiento.

1.821.— Nuez de Ebro

1.819.— Figueruelas

1.816.— Fuendejalón

1.806.— Illueca

1.822.— Moneva

1.824.— Abanto

Cuentas municipales.

1.808.— Gallur

Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudores y acreedores.

1.818.— Malpica de Arba

Padrón de Cédulas personales.

1.819.— Figueruelas

Proyecto de presupuesto.

1.818.— Malpica de Arba

Rectificación al padrón de habitantes.

1.819.— Figueruelas

1.810.— Calcena

1.822.— Moneva

Repartimiento general.

1.811.— Sástago

1.823.— Moneva

Recuento general de ganadería.

1.821.— Nuez de Ebro

1.819.— Figueruelas

1.806.— Illueca

1.822.— Moneva

1.824.— Abanto

Repartimiento general de utilidades.

1.821.— Nuez de Ebro

1.819.— Figueruelas

Codos. N.º 1.807.

Por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 3 000 pesetas, y para su provisión interina, se admitirán solicitudes entre individuos que pertenezcan al Cuerpo, por espacio de quince días. Codos, 16 de abril de 1932.—El Alcalde, Leonardo Mené.

El Frasno.

Declarada desierta la segunda subasta de leñas en aprovechamiento común del monte Maguillo, publicado en este BOLETIN los días 15 de marzo y 6 de abril, se procederá el día 20 del corriente, a las diez de la mañana, a nueva subasta sin sujeción a tipo determinado.

El Frasno, 16 de abril de 1932.—El Alcalde, F. Jimeno.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.800.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, se cita por medio de la presente cédula a María Lerín Aznar y Emilio Lázaro Camarasa, que se ignora cuales sean sus actuales domicilios, a fin de que el día veintiséis del actual, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Exce-lentísima Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de asistir, en concepto de testigos, al juicio oral de causa seguida en este Juzgado con el núm. 75 de 1931, sobre atentado, contra Hilario Fernández Jarandilla; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiende la presente, que firmo en Zaragoza, a catorce de abril de mil novecientos treinta y dos. P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.801.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a José Miguel López Grijalbo y Francisco Mendoza Galloz, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en sumario seguido con el núm. 157 de 1932, sobre violación; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiende la presente, que firmo en Zaragoza, a catorce de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.784.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 1.039-1931, sobre robo, se cita

a un tal Celestino García, que debe residir en Barcelona, pero cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de dicha provincia y la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración por el hecho de autos, y en su caso celebrar los careos necesarios; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, V. Lizandra.

Núm. 1.783.

Borja.

D. Luis Figueiras Crestar, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente se hace saber al procesado Severino Cuadrado Expósito, cuyo actual paradero se ignora, y cuya última residencia fué en Zaragoza, calle de San Pablo, núm. 6, principal, que la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, por auto de veinte de febrero último, dictó auto de sobreseimiento provisional en la causa que contra él se siguió, en este Juzgado, con el número 53 de 1931, sobre tenencia de útiles para el robo, alzando y dejando sin efecto, con todas sus consecuencias legales, el procesamiento del expresado Severino Cuadrado Expósito.

Dado en Borja a trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis Figueiras.—A. Bonafós.

Núm. 1.751.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre choque de trenes en la estación de Fayón, ocurrido el día diez de diciembre último, a consecuencia del cual resultaron lesionadas, entre otras personas, las siguientes:

Arnaldo Rosi, domiciliado en Madrid.
Ignacia Román Lasanza, de Valladolid.
Ricardo Jiménez López, de Cartagena.
Serafín Burbalo Sánchez, de Cáceres.
Enrique Carreras, cuya vecindad se ignora.
Angelo Bemí, de nacionalidad italiana.
Luis Blanco Palomo, de Casas de Palomero (Cáceres).

Teresa Barrar, de Santander.
Antonio de Urtasín Francia, de Madrid.
Joaquín Villalba Forer, de Barcelona.
Felipe Román Delgado, de Prat de Llobregat.
En su virtud, se cita a todas las expresadas personas y a las demás desconocidas que resultasen lesionadas por consecuencia del choque de trenes de que se trata, para que comparezcan a prestar declaración ante este Juzgado dentro del término de diez días, haciéndoles saber al propio tiempo que, con arreglo a la Ley, tienen derecho a mostrarse parte en la causa y reclamar la indemnización de perjuicios que les corresponde.

Dado en Caspe a doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.829.

Mallén.

D. Cecilio Jáuregui Heredia, Juez municipal de la villa de Mallén;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Francisco López Sánchez, contra D.^a Josefina Zueco Pérez, vecina de Torres de Berrellén, sobre pago de mil pesetas, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Una balanza Ortega, de veinte kilos de fuerza: valorada en cuatrocientas pesetas.

Noventa latas tomate, de doce centímetros: en veintisiete pesetas.

Seis latas de palometa, de un kilo setecientos gramos: en trece pesetas cincuenta céntimos.

Cuatro latas de palometa, de media arroba: en veintiocho pesetas.

Tres latas ídem ídem: en veintiuna pesetas.

Cien trozos jabón común: en veinticinco pesetas.

Trece cajas, de dos decenas, crema Diana: en veintiséis pesetas.

Dos cajas, de cien paquetes cada una, de sal común: en seis pesetas.

Dos docenas escobas palo y caña: en seis pesetas.

Cuatro cajas de botellas de legía vacías: en treinta y dos pesetas.

Diez latas tomate de charto: en dos pesetas.

Una lata de anchoas en salmuera: en dos pesetas.

Haciendo un total de quinientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de D.^a Josefina Zueco, y se venden para pagar a D. Francisco López la cantidad indicada y costas, debiendo celebrarse remate el día veintitrés del actual y hora de las diez, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que se haya depositado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Mallén, quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Cecilio Jáuregui.—P. S. M., el Secretario, Gumersindo López.

PARTE NO OFICIAL

Salto del Huerva y del Jalón.

Se convoca a los accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del actual, a las cinco de la tarde, en los locales del Banco Aragonés de Crédito (Coso, 35).

Zaragoza, 18 de abril de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Carmelo Serano.

IMPRESA DEL HOSPICIO